

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 112

MOTIVOS DE RECHAZOS DE CHEQUES

10/07/2001

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 112
MOTIVOS DE RECHAZOS DE CHEQUES	Fecha 10/07/2001	Hoja 2

1. Introducción

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha emitido la Comunicación “A” 3244, en la que se modifica la reglamentación de la cuenta corriente bancaria; incluyendo un nuevo texto ordenado.

La nueva reglamentación del BCRA establece las condiciones que los bancos observarán para el funcionamiento de la cuenta corriente y principalmente en cuanto a temas de nuestro interés define las causales para los rechazos de cheques y los procedimientos para su comunicación a la “Central de cheques rechazados”.

2. Normas para el rechazo de cheques

2.1 Títulos que carecen de valor como cheques

El título que no contenga las enunciaciones esenciales requeridas por los artículos 2º, 4º y 54 de la Ley de Cheques, no valdrá como cheque.

Las situaciones que establecen que los títulos carecen de valor como cheques han sido enumeradas taxativamente en el punto 3.2 Títulos que carecen de valor como cheque de la Sección 3 Cheques de la Comunicación A 3244 del Banco Central de la República Argentina. Los títulos devueltos por esas situaciones no podrán ser objeto de nuevas presentaciones.

Por otra parte, las entidades deberán informar al BCRA los rechazos de cheques por las causales de falta de fondos o autorización para girar en descubierto; por defectos formales y por otros motivos, de acuerdo con la aplicación de la siguiente normativa.

2.2 Insuficiencia de fondos

Se aplicará cuando no existan fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta y/o autorización al cuentacorrentista para girar en descubierto. El código de rechazo es R10 y se comunicará a la Central de Cheques Rechazados.

Se mantiene el criterio de verificar la existencia de fondos, prevaleciendo esta causal de rechazo, en caso de concurrencia, cuando no se haya efectuado la correspondiente provisión.

La nueva reglamentación establece que no prevalecerá el criterio de considerar la causal “por falta de fondos” cuando existieran como causa concurrente las situaciones de rechazo previstos en el punto 6.1.3. de la Comunicación “A” 3244; detalladas en el rubro genérico de “Otros motivos”.

No se considerará la causal “por falta de fondos” cuando los cheques se devuelvan por “Otros motivos”, excepto en las siguiente situaciones:

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 112
MOTIVOS DE RECHAZOS DE CHEQUES	Fecha 10/07/2001	Hoja 3

- i) Se presenten irregularidades en la cadena de endosos
- ii) Se verifique la situación de falsificación o adulteración de cheques (punto 6.4.6.1. Comunicación "A" 3244) (Insuficiencia de fondos para abonar el cheque de no haberse producido el hecho doloso).
- iii) Insuficiencia de fondos de no haberse dispuesto la medida cautelar, conforme a lo indicado en el último párrafo del punto 6.4.6. Comunicación "A" 3244.

2.3 Defectos formales

Se establece como defecto formal (Código de Rechazo R06), para cheques no truncados, a todo aquel verificado en la creación del cheque que el beneficiario no pueda advertir por su mera apariencia. Quedan incluidos, entre otros, los siguientes casos:

- 1) Difiere en forma manifiesta la firma del librador.
- 2) Firmante sin poder válido.
- 3) Contrato social vencido.
- 4) Falta de firmas adicionales.
- 5) Firmante inhabilitado por decisión judicial u otros motivos legales.
- 6) Giros sobre el librador, salvo que se tratara de un cheque girado entre distintos establecimientos de un mismo librador.

El motivo de rechazo "Falta de conformidad en la recepción de chequeras", para cheques truncados y no truncados, se tratará por separado del grupo de ítems que componen "Defectos formales" y le corresponderá el código de rechazo R35.

Las causales de rechazo contenidas en los códigos R06 y R35 se utilizarán cuando existan fondos suficientes para la atención del cheque y deberán ser comunicada a la Central de Cheques Rechazados.

2.4 Otros motivos de rechazo de documentos

Se define como tales a los que generan la imposibilidad de proceder al pago de un cheque o que no existían o eran desconocidos por el librador al momento de su emisión, como son:

- 2.4.1 Denuncia de extravío, sustracción o adulteración de la fórmula en la cual está extendido el cheque: (Código de rechazo R08)

En caso de denuncia de extravío o sustracción, el banco girado rechazará el cheque, fotocopiará por duplicado el anverso y reverso del cheque, entregando la correspondiente fotocopia al presentante. Con posterioridad cumplimentará las normas establecidas en el punto 7 de la Comunicación "A" 3244.

Cuando el cuentacorrentista no acredite la formulación de la denuncia judicial, se informará al BCRA a los efectos de que cada rechazo sea incluido en la Central de Cheques Rechazados. La formulación de la denuncia fuera de término podrá dar

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 112
MOTIVOS DE RECHAZOS DE CHEQUES	Fecha 10/07/2001	Hoja 4

lugar a las gestiones para lograr la eventual baja de los rechazos de la Central. Se establecerá un código de información a la Central de Cheques Rechazados.

En caso de existir una denuncia de adulteración del cheque, éste se rechazará por el código de rechazo R08 y el banco girado, si toma conocimiento del monto por el cual fue emitido el cheque originalmente, deberá aplicar el criterio expuesto en el punto 6.1.1.2 de la Comunicación "A" 3244. Además, fotocopiará por duplicado el anverso y reverso del cheque, entregando la correspondiente fotocopia al presentante. Con posterioridad cumplimentará las normas establecidas en los puntos 7.3.2 y 7.3.3.2 de la Comunicación "A" 3244.

En el supuesto de adulteración el rechazo del cheque se comunicará a la Central de Cheques Rechazados, cuando la entidad girada verifique la insuficiencia de fondos suficientes de no haberse producido el hecho doloso.

- 2.4.2 Causas de fuerza mayor al momento de la presentación del cheque que impidan su pago (Código de rechazo R81).
- 2.4.3 Irregularidades en la cadena de endosos (Código de Rechazo R83)
- 2.4.4 Plazo de validez legal vencido. (Código de Rechazo R37)
- 2.4.5 Fecha de presentación de un cheque de pago diferido anterior a la fecha de pago (Código de Rechazo R97).
- 2.4.6 Orden judicial (medidas cautelares, cierre de cuenta, etc.):

Será causal de rechazo por medida cautelar (Embargos - Código de rechazo R01), en tanto dicha circunstancia haya sido desconocida por el librador en oportunidad de emitir el cheque, lo que deberá ser suficientemente acreditado por éste, a satisfacción de la entidad girada y que hubiera sido posible atenderlos con el saldo existente en la cuenta de no haberse dispuesto la medida cautelar. En estos casos tampoco corresponde la comunicación al BCRA.

En los casos en que no hubiera sido posible atenderlos con el saldo existente en la cuenta de no haberse dispuesto la medida cautelar, se rechazará por "sin fondos" (R10) y se comunicarán al BCRA.

Se ha mantenido el código de rechazo R02 "Cierre de cuenta por decisión judicial", para cuando la cuenta ha sido cerrada por decisión judicial.

- 2.4.7 Concurso preventivo del librador, declarado judicialmente, únicamente respecto de cheques de pago diferido emitidos hasta el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de apertura de este proceso y su fecha de pago sea posterior a ella. (Código de rechazo R21).

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 112
MOTIVOS DE RECHAZOS DE CHEQUES	Fecha 10/07/2001	Hoja 5

2.4.8 Adulteración o falsificación del cheque, detectadas por el banco girado o el depositario:

Los motivos de rechazo podrán ser utilizados tanto por el banco depositario como por el banco girado cuando se tome conocimiento de la adulteración (R36) y/o falsificación del cheque (R33).

Cuando el banco depositario detecte la situación de adulteración o falsificación total fotocopiará por duplicado el anverso y reverso del cheque, entregará la fotocopia correspondiente al presentante y remitirá el original al banco girado. Por su parte, este último estará a lo dispuesto en la Sección 7 (punto 7.3.3.2) de la Comunicación "A" 3244.

En el supuesto de adulteración el rechazo del cheque se comunicará a la Central de Cheques Rechazados, cuando la entidad girada verifique la insuficiencia de fondos de no haberse producido el hecho doloso.

2.4.9 Contener endosos que excedan el límite establecido en el punto 5.1.1 de la Comunicación "A" 3244, según corresponda (Código de rechazo R11).

2.4.9.1 Cheques comunes: Hasta un endoso.

2.4.9.2 Cheques de pago diferido: Hasta 2 (dos) endosos.

Se exceptúan de esas limitaciones a los endosos que las entidades financieras realicen para la obtención de financiación a favor de una entidad financiera o para constituir un fideicomiso financiero, en ambos casos comprendidos en la Ley de Entidades Financiera y las sucesivas transmisiones a favor de otros sujetos de la misma naturaleza.

3. Tablas complementarias

Se adjuntan las siguientes tablas:

3.1 Motivos de Rechazos de Documentos y de Transacciones para Cheques Truncados; incluye el código de rechazo, la entidad de aplicación, la concurrencia con la causal sin fondos suficientes, si se posibilita una segunda presentación, si es necesaria la comunicación a la Central de Cheques Rechazados y se genera envío de imagen o de entrega del original.

3.2 Tabla unificada de los motivos de rechazos de documentos y transacciones ordenada de acuerdo con los números de código NACHA.

3.3 Motivos de Rechazos que pueden o no generar tanto la entidad girada como la entidad depositaria.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 112
MOTIVOS DE RECHAZOS DE CHEQUES	Fecha 10/07/2001	Hoja 6

3.4 Motivos de Rechazos de Documentos y de Transacciones que generan y/o anulan el pedido de imagen, y aquellos que generan el envío del documento original.

3.5 Tabla de colisiones de motivos de rechazo.

4. Fecha de implementación

El presente boletín será de aplicación para todas las entidades a partir de transcurridos 60 días corridos desde su fecha de publicación.

Motivos de rechazo para Cheques Truncados

Entidad Depositaria		Entidad Girada	
PUEDE generar rechazos por:	NO PUEDE generar rechazos por:	PUEDE generar rechazos por:	NO PUEDE generar rechazos por:
- R11: Excede el límite de endosos establecido - R16: El documento no es cheque - R33: Falsificación del cheque - R36: Adulteración del cheque - R37: Plazo de validez legal vencido - R38: No coincide firma del librador con la de quien salva al dorso - R83: Irregularidad en la cadena de endosos - R97: Fecha adelantada CPD	- R01: Cta. embargada - R02: Cuenta cerrada por orden judicial - R06: Defectos Formales - R08: Denuncia de extravío, sustracción o adulteración (orden de no pagar) - R10: Sin fondos suficientes disponibles - R21: Concurso preventivo - R35: Falta conformidad chequera - R81: Fuerza mayor	- R01: Cta. embargada - R02: Cuenta cerrada por orden judicial - R08: Denuncia de extravío, sustracción o adulteración (orden de no pagar) - R10: Sin fondos suficientes disponibles - R21: Concurso preventivo - R35: Falta conformidad chequera - R81: Fuerza mayor	- R06: Defectos Formales - R11: Excede el límite de endosos establecido - R16: El documento no es cheque - R33: Falsificación del cheque - R36: Adulteración del documento - R37: Plazo de validez legal vencido - R38: No coincide firma del librador con la de quien salva al dorso - R83: Irregularidad en la cadena de endosos - R97: Fecha adelantada CPD (1)

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 112
MOTIVOS DE RECHAZOS DE CHEQUES	Fecha 10/07/2001	Hoja 7

Notas: (1) La entidad girada podrá rechazar los CPD truncados por esta causal en el caso de contar con la información necesaria en sus registros.

Documentos Truncados

<u>Anulan pedido de imagen</u>	<u>Generan pedido de imagen</u>
- R16: El documento no es cheque - R33: Falsificación del cheque - R36: Adulteración del cheque - R37: Plazo de validez legal vencido - R38: No coincide firma del librador con la de quien salva al dorso - R97: Fecha adelantada CPD (1)	- R01: Cuenta embargada - R10: Sin fondos suficientes disponibles - R21: Concurso preventivo - R35: Falta conformidad chequera

Notas: (1) En el caso de colisión entre la causal fecha adelantada CPD (R97) y concurso preventivo CPD (R21), se deberán informar ambos motivos de rechazo y realizar el correspondiente envío de la imagen.

<u>Generan envío de documento original</u>
- R08: Denuncia de extravío, sustracción de la fórmula en la cual está extendido el cheque - R33: Falsificación del cheque - R36: Adulteración del cheque

Transacciones

<u>Anulan pedido de imagen</u>	<u>Generan pedido de imagen</u>
- R96: Errores entidad depositaria	- R01: Cuenta embargada - R10: Sin fondos suficientes disponibles - R21: Concurso preventivo - R35: Falta conformidad chequera

[Volver a Boletines](#)